

LA TRIBUTACION INDIGENA EN EL REPARTIMIENTO DE PARIA (SIGLO XVI)

POR

MERCEDES DEL RIO

El sistema tributario fue uno de los tantos mecanismos de dominación colonial que permitió extraer el excedente de las sociedades andinas. Los diferentes ayllus podían mantener el control de sus territorios a cambio de la entrega de un cierto volumen de producción, servicios y más tarde dinero en beneficio de los encomenderos o del Estado Colonial.

A lo largo del siglo XVI, la política tributaria encarada por la Corona tuvo cambios significativos que permiten periodificarla en tres fases:

a) **Tributación inicial sin tasación:** comprende el período que comienza con el otorgamiento de las primeras encomiendas hasta el año 1550. Consistía en la entrega de bienes y servicios personales cuyos montos quedaban librados a las relaciones compulsivas o de alianza entabladas entre encomenderos y jefes étnicos.

b) **Tributación con tasación:** se inicia en 1550 con la visita dispuesta por el Presidente La Gasca para implementar por primera vez la cuantificación del tributo a través de la aplicación

SIGLAS UTILIZADAS:

AGN: Archivo General de la Nación (Argentina).

AHC: Archivo Histórico de Cochabamba (Cochabamba).

AHP: Archivo Histórico de Potosí (Potosí).

ANB: Archivo Nacional de Bolivia (Sucre).

BC/UNSA: Biblioteca Central de la Universidad (La Paz).

CDGV: Colección de Documentos del Archivo General de Indias transcritos por Gaspar García Viñas.

Deseo agradecer al Dr. Thierry Saignes y al Dr. Enrique Tándeter sus comentarios a una versión anterior a este trabajo. Este trabajo forma parte de una investigación más amplia sobre las estrategias de control territorial de los Soras (siglos XIV y XVII), donde también se analiza en detalle la Obra Pia de Aldana.

de una tasación general a la renta de la encomienda. A lo largo de esta etapa, también se efectuaron frecuentes retasas y conmutaciones tributarias que fueron lentamente controlando la frecuencia de los servicios personales y acotando el poder de los encomenderos.

c) Por último, la tributación toledana comenzó en 1575, una vez finalizada la Visita General dispuesta por El Virrey Toledo a partir de la cual se generalizó la incipiente monetización del tributo de la etapa anterior. Por primera vez, los montos a tributar se calcularon en forma individual de acuerdo al número de hombres solteros o casados entre 18 y 50 años, presentes al momento de la visita. Sin duda, se inició un cambio importante ya que la entrega forzosa de pesos ensayados determinó la necesidad de concurrir al mercado para convertir los bienes en metálico. También se generalizó a lo largo de todos los repartimientos la organización de «bienes de comunidad» y el uso de «cajas de comunidad» en íntima relación con el tema tributario como detallaremos más adelante.

Como hemos señalado la evolución de la política tributaria presenta entonces, características distintivas en cada coyuntura histórica. No obstante, quedan numerosos interrogantes cuando intentamos reflexionar acerca de los mecanismos tributarios y fundamentalmente sobre las consecuencias de las exacciones sobre las economías nativas. De ahí que cobre gran importancia, efectuar análisis regionales y aún locales que permitan más tarde efectuar generalizaciones teóricas mejor fundamentadas.

En este trabajo, nos interesa analizar detalladamente el comportamiento tributario de la población indígena del repartimiento de Paria en la segunda mitad del siglo XVI es decir, durante la etapa en que se consolida el orden colonial.

Hemos elegido este repartimiento ya que el mismo conformó un ejemplo singular en Charcas colonial que merece un estudio puntual, pues permite abundar en observaciones sobre la articulación de sus comunidades con la administración colonial. En efecto, su último encomendero el Capitán Don Lorenzo de Aldana donó todos sus bienes a los indios de su repartimiento, con los cuales se conformaron e incrementaron notablemente «los bienes de comunidad» del mismo. Estos se llamaban los «Hospitales y Comunidades de Paria» y alrededor de ellos se tejieron intereses contrapuestos a lo largo de todo el período colonial.

I. EL REPARTIMIENTO DE PARIA

Lleva este nombre con motivo de incluir un famoso tambo ubicado sobre el Camino Real, en las cercanías del lago Poopó, el cual jugó un importante rol en la concentración de maíz en tránsito al Cuzco, destinado al ejército imperial. Cieza de León lo menciona, asignándole el carácter de cabecera de provincia, para luego describirlo junto a otros centros administrativos, en cuyos amplios depósitos guardaban los bienes estatales, asociados a otros edificios destinados al culto y a numerosos aposentos para los gobernadores del Inca que ejercían el control administrativo de los recursos recaudados. Más tarde, cuando Almagro junto a Paullu y Viloma atravesaron el altiplano con sus tropas rumbo a Chile, fundaron un nuevo tambo de Paria durante el año 1535 (1). Salvo breves referencias en fuentes escritas, es poco lo que sabemos sobre la localización de ambos tambos, cuestión que sólo se podrá aclarar mediante el aporte de futuras investigaciones arqueológicas (2).

La población de este repartimiento estaba conformada por Soras, Casayas y Uros quienes explotaban recursos a lo largo de una amplia faja interecológica transversal que descendía desde el altiplano orureño hasta los valles maiceros de Capinota, Sicaya, Charamoco y Cochabamba. Sus pastos y chacras confirmadas y/o reasignadas durante el Tawantinsuyu, fueron puntualmente amojonadas durante el gobierno de Wayna Qhapaq respetando los principios de complementariedad ecológica. Separaban a modo de cuña a las cabeceras pacajes, quillacas y carangas ubicadas en las tierras altas, de aquellos centros políticos ligados a la confederación charca ubicados más al sur.

Indudablemente, las unidades sociales de Paria, organizadas de acuerdo a principios de solidaridad económica, política y religiosa, fueron también fragmentadas con la invasión europea y su nueva organización administrativa. La política de encomiendas, repartimientos, corregimientos, alteró las jerarquías cacicales conformando un mapeo étnico de difícil interpretación sobre todo en esta zona donde el control incaico había introducido fuertes alteraciones sobre la población originaria. Es evidente

(1) Antonio de HERRERA, *Historia General de los hechos castellanos en las Islas y Tierra Firme en el Mar Océano*. Madrid, 1934-64; D. V., Libro VII. También véase CIEZA DE LEÓN, *El señorío de los Incas*, Lima, 1553, 1967, pág. 65.

(2) J. HYSLOP sugiere que los restos arqueológicos de Anocariri corresponden al tambo de Paria. Véase J. HYSLOP, *The Inca Road System*, Academic Press, 1984.

que la diversidad étnica regional se subordinó a las nuevas unidades tributarias y en función de satisfacer las necesidades de mano de obra de la economía colonial (3).

Este repartimiento cubría un área de 16 leguas de ancho y 8 leguas de largo, donde se emplazaban los 53 pueblos que fueron reducidos por disposición del Virrey Toledo en 6 pueblos cuya ubicación respetaba el antiguo control complementario (4).

Cabe destacar que si bien los Soras de este repartimiento contaban con un menor caudal demográfico, en relación a los Casayas y Uros, las autoridades españolas confirmaron la jerarquía de sus curacas al designarlos caciques principales de todo el repartimiento. Durante la colonia, sus centros políticos se encontraban en los valles, precisamente en Capinota donde su población se dedicaba al cultivo de maíz que complementaban con los recursos altiplánicos. Contaban con 292 fanegadas para maíz de riego, 64 y 1/2 a temporal y otras 64 fanegadas para papa y quinua, además de abundantes pastos para sus rebaños (5).

Los Casayas, en cambio tenían sus cabeceras al oeste del Lago Poopó y un pequeño número de cultivadores en la quebrada de Sicaya. De acuerdo a las composiciones de tierras de 1593, en los valles poseían 47 fanegadas de maíz de riego y 3 y 1/2 a temporal, sin embargo una composición de tierras efectuada en 1614 elevaba esas cifras a 100 fanegadas de riego (posiblemente tomadas en préstamo de los Soras) y 1.160 temporal para el cultivo de trigo (6). El agustino Calancha, comentaba que los Casayas eran ricos porque tenían muchos ganados de la Tierra y agregaba que fueron llevados por el Inca a estas tierras «... para que fuesen maestros de aquellos uros...» (7). Estos últimos, de características lacustres y marginales, fueron poco a poco sufriendo un proceso de sedentarización, conformando la población más numerosa del repartimiento (Cuadro 1). Así en los valles

(3) Entre las unidades sociales de Paria, se destacan los Soras importantes aliados de los cusqueños y presentes en forma hegemónica en los repartimientos de Tapacarí, Caracollo, Sipesipe y en menor medida en Cochabamba. En relación a estos temas estamos preparando un artículo sobre los curacas de Talpacari y otro en colaboración con J. M. GORDILLO sobre Tiquipaya (1575).

(4) Para analizar la Tasa de Tributación de Paria y sus reducciones hemos recurrido a la versión del A.H.P., Caja Real 18 más completa que la publicada por D.N. Cook.

(5) A.H.C. E.C. 19 y A.G.N., Sala XIII, 18-1-3.

(6) A.H.C. E.C. 45, 1614. Se trata de un amojonamiento efectuado por Pedro Messía de Sanabria en 1614.

(7) F. CALANCHA, *Crónica moralizada del Orden de San Agustín en el Perú, con sucesos ejemplares en esta Monarquía*, Lima, 1981, cap. XXIII, pág. 1.467.

tenían 55 fanegadas de tierras con riego y 60 a temporal. La mayoría de estas tierras estuvieron hasta 1593 en litigio (por lo menos unas 60 fanegadas) y ocupadas por los Soras, en tanto las chacras de Cochabamba por españoles y carangas (8).

CUADRO I. LAS REDUCCIONES DE PARIA Y SU POBLACION TRIBUTARIA (1575 Y 1593)

GRUPOS	REDUCCIONES	Nº TRIB.	TOTAL TRIB. (1575)	POBL. TOTAL	Nº TRIB.	TOTAL TRIB. (1593)	POBL. TOTAL
SORAS	S.P. Challacollo	150	420	2.285	96	376	1.504
	S.P. Capinota	270			280		
CASAYAS	S.A. de Toledo	823	823*	4.209	823	873	
	Sicaya	50			50		
UROS	S.P. Challacollo	2.248	2.558	10.840	2.200	2.412	
	S.I. Charamoco	310			212		

Fuente: A.H.P. Caja Real 18. En la fuente se vuelve a repetir la cifra de los tributarios. A.H.C. E.C. 19 (1571-1646)

* Se repite la cifra en la fuente.

El origen de los «bienes de comunidad» de este repartimiento, se remontan al año 1557 cuando el Capitán Aldana donó parte de sus bienes a los indios de su encomienda (9). En 1592, el repartimiento poseía: un molino en Arque, tres estancias en Cliza con 6.000 vacas que producían 6.000 quesos anuales, tres estancias en el altiplano con 11.000 ovejas de castilla y 2.000 quesos por año y dos ventas. También Aldana había dispuesto la construcción de dos hospitales que se debían mantener con un fondo

(8) Sobre Uros, véase WACHTEL. "Hommes d'eau: le probleme uru (XVI-XVII siècles)", *Annales*, 33 année, nos 5-6, Paris, 1978. Este autor propone unas 30 fanegadas de maíz de riego. Nosotros elevamos esa cifra a 55 f. ya que hemos agregado unas 25 f. más correspondientes a las chacras de Potopoto, Illaurco y Haya de Cochabamba.

(9) La escritura de donación de 1557 se encuentra en A.N.B., E.C. 1624 N 13, en tanto el testamento de 1568 en B.C./UNSA, La Paz. Agradezco al Dr. Thierry Saignes las fotocopias de este último documento como así también al Dr. Gastón Doucet por su advertencia acerca de otra copia del testamento publicada en Colombia en 1940.

de dinero que sometido a censo daba para esta fecha 19.000 pesos de intereses anuales (10). Estos bienes estaban administrados por españoles, quienes con las ganancias de la comercialización de los quesos, ganado y el arrendamiento de las ventas y la producción del molino, también debían someterlas a censo cuyos intereses debían aliviar la carga tributaria. Constantemente los curacas de Paria denunciaban a sus administradores (tanto frailes agustinos como corregidores) de la apropiación de estas rentas.

II. LA TRIBUTACIÓN PRETOLEDANA

Después del reparto de oro y plata, la riqueza más preciada en tierras americanas fue la fuerza de trabajo indígena. Inicialmente un reducido número de españoles obtuvo importantes cédulas de encomienda por el hecho de haber participado en las primeras jornadas de la conquista. No obstante, con el correr de los años se multiplicaron las causas que posibilitaban su acceso, sin estar ajenas los intereses y las presiones políticas y económicas (11).

Entre los numerosos títulos de encomienda consta la recompensa que el Marqués Don Francisco Pizarro dio a Pedro del Barco en mérito a su participación en los primeros sucesos de Cajamarca y más tarde en el Cuzco. Entre otras concesiones, se benefició también con una encomienda en la «Provincia de los Soras», con cabecera en Paria. No existe un conocimiento preciso sobre el monto de la renta que dispuso del Barco durante los aproximados 6 años que disfrutó de su encomienda ya que para la fecha no existía una tasación en el Virreinato.

Los conocidos enfrentamientos que se desataron en 1544 entre facciones antagónicas de españoles, tuvieron serias consecuencias para muchos repartimientos charqueños pues en sus territorios se organizó la resistencia pizarrista. El control de mano de obra y metales fueron claves de las tensiones entre los partidarios de los bandos en pugna, llegando a su máxima expresión con la presencia de Francisco de Carvajal, Maestre de Campo de Gonzalo Pizarro. En efecto, este singular individuo a quien llamaban el «demonio de los Andes» fue pieza clave del alzamiento. Cuando llegó a la ciudad de los Reyes, aprovechó la oportunidad para

(10) A.H.C., E.C. 46.

(11) J. LOCKHART, *Los de Cajamarca. Un estudio social y biográfico de los primeros conquistadores del Perú*. Lima, Ed. Milla Batres, 1986, 2 vols.

ahorcar junto a otras personas a Don Pedro del Barco (1544) en presencia de los Oidores, como medida ejemplar y de presión para favorecer los designios de Gonzalo Pizarro (12). A partir de esa fecha se apropió, entre otras de la encomienda de Paria durante todo el tiempo que duró la rebelión en Charcas. Resulta muy elocuente los comentarios de Gabriel de Rojas a propósito de esta encomienda: «... han dado hasta agora de tributos maíz, ganado, ropa e Indios para estas minas desordenadamente, porque como Francisco de Carbajal lo tomó para sí *ni quería que comiesen ni que descansasen...*» (13).

Este testimonio permite advertir sobre el grado de violencia al que fueron sometidos los nativos de Paria durante los cuatro años de las guerras civiles, pero éste no fue el único ejemplo. Otra fuente nos señala acerca de los mecanismos compulsivos utilizados por Carvajal para obtener recursos de la población nativa. Carvajal tenía sólidos motivos para tomar prisionero al cacique de Tapacari Don Andrés Ala. Este era descendiente del prestigioso linaje del «Inga Achacata» por lo cual contaba con privilegiadas redes sociales que le permitían el acceso a recursos y a la movilización de mano de obra. Desde su cautiverio, el tambo de Paria, Ala debía cumplir con las exigencias de los soldados de Pizarro.

De este modo en esta región se observa una dinámica diferente a la observada por Steve Stern en Huamanga. Las «alianzas» no fueron muy cómodas en Charcas. Las exacciones para sostener a una de las facciones que intentaba aumentar el poder encomendero, se forjaron de un modo totalmente desordenado por la ausencia de una tasación que se vio profundamente agravada por el clima político que se vivía. La presencia española en esta zona fue un lastimoso espectáculo en el transcurso de la primera década colonial. La expoliación de los encomenderos exigieron a través de los curacas una fuerte contribución de

(12) «... los ahorcó de un árbol que estaba junto de la ciudad, diciéndoles muchas cosas de burla y escarnio al tiempo de la muerte sobre no haberles dado término de media hora a todos tres para confesarse y ordenar sus ánimas y especialmente a Pedro del Barco que fue el último de los tres que ahorcó le dijo que por haber sido capitán y conquistador y persona tan principal en la tierra y aún casi el más rico de ella, le quería dar su muerte con una preeminencia señalada, que escogiese en cual de las ramas de aquel árbol quería que le colgasen...», Agustín DE ZARATE, *Historia del descubrimiento y conquista de la Provincia del Perú y...*, Madrid, 1555.

(13) R. LOREDO, "Relación de los repartimientos que existían en el Perú al finalizar la Rebelión de Gonzalo Pizarro", *Revista de la Universidad Católica del Perú*, t. VIII, nº 1, Lima, 1940, pág. 153.

viveres, tropas o trabajo forzado en las minas por medio de una relación claramente coactiva.

Sofocada la rebelión de Pizarro y ya muerto Carvajal, el Presidente La Gasca repartió la encomienda de Paria a Don Lorenzo de Aldana, quien la disfrutó hasta su muerte en 1568.

Simultáneamente, La Gasca también dispuso la primera visita a los repartimientos charqueños a cargo de Gómez de Solís con el objetivo de ajustar la tasa de tributación de sus pueblos. Esta concluyó en 1551 y en ella se determinaban los productos y las cantidades que debían entregar a los encomenderos. La misma se calculaba globalmente para toda la población de la encomienda, sin especificar el monto a tributar por cada adulto, recayendo por lo tanto esta redistribución en los respectivos curacas.

Aunque no contamos con la Tasa de La Gasca, resultará de todos modos interesante analizar para esta etapa un resumen de la evaluación efectuada una vez finalizadas las guerras civiles por Gabriel de Rojas para compararla con una posterior retasa llevada a cabo en tiempos del Virrey Cañete (14).

CUADRO 2. ENCOMIENDA DE PARIÁ: ETAPA INICIAL (153.../48)

FECHA	ENCOMENDERO	Nº DE TRIBUT.	FORMA DE TRIBUTACION ESPECIES	TRABAJO	VALOR DEL TRIBUTOS
1534(?)/44	Pedro del Barco	2.000 (aprox.)	Maíz Ganado		
1544/48	F. de Carvajal	" "	Maíz Ganado Ropa	Minas	33.000 a 49.000 ducados

Fuente: C.D.G.V. N 542. Loredó, 1958: 157. El valor del tributo es aproximado ya que no había tasación. Son ducados de 375 maravedies.

Según los cálculos recogidos por Gabriel de Rojas, los indios de este repartimiento podían tributar a su encomendero 2.000 fanegas de maíz y trigo, que al ser vendidas a 8 pesos la fanega en el mercado de Potosí le daría unos 16.000 pesos de oro, además de 1.000 pesos adicionales por la venta de ropa. En este

(14) C.D.G.V. n° 542 "Apuntes sobre las encomiendas de Paria, Caracollo, Tapacana (sic) y Sipisipi (1534-1566)".

caso no se aclara si la lana para la confección de la ropa fue provista por el encomendero o por la comunidad.

Por otra parte, es necesario apuntar que a partir de esta fecha quedó prohibida la entrega de ganado en contraste con el período anterior (Cuadro 2) porque «... así conviene a la reformatión i perpetuidad de los dichos naturales» (15). Esto resulta doblemente elocuente debido a que la tributación de este rubro en otros repartimientos como aullagas y quillacas o en la provincia de carangas era materia corriente y sobre todo porque el área donde se hallaban los emplazamientos de Soras y Casayas en el altiplano orureño se caracterizaba justamente por tener uno de los mejores pastos para los rebaños. Tal vez este dato está indicando que las autoridades étnicas hayan resguardado sus majadas para darles otro destino como por ejemplo el transporte de maíz a los centros mineros o por el contrario que necesiten cierto control y recuperación después del uso indiscriminado por parte de los españoles durante las exacciones de la etapa anterior.

A las cifras antedichas, se sumaba la renta de otros 16.000 pesos de oro obtenidas por el trabajo de 30 indios en la villa y 170 en las minas. Esta suma podía aumentar a 32.000 pesos en el caso que los nativos tuvieran yacimiento en sus tierras. Efectivamente, este último valor se acercaba más a la realidad pues poseían unas minas cercanas a las de Berenguela además de las de Andacaua próximas a Potosí (16).

Finalmente, Rojas calculaba la renta total de este repartimiento en montos que oscilaban entre los 33.000 y 49.000 pesos.

Mayores detalles nos brinda la retasa efectuada por orden del primer marqués de Cañete (1560). Por ella, su encomendero Aldana, debía recibir dinero y productos, mientras que los tres doctrineros ciertos alimentos como indica el cuadro 3. El primero fue el rubro más importante pues debían entregar plata ensayada y marcada (450 maravedíes) que seguramente provenía de la venta de metal o productos. Como se deduce fue la carga más pesada para el repartimiento y su entrega sustituyó la mayor variedad de productos que con seguridad tributaban según la Tasa de La Gasca. Vemos entonces una monetización parcial del tributo como un preludio de la política toledana.

(15) [13], pág. 158.

(16) Idem, "... valió 30 y 40 mil ducados y más antes que se tasase, 11 mil pesos de plata y en frutos 4 mil pesos tendra yndios 2.000 la mitad pescadores y los demás labradores tienen dentro minas de plata y en potosí que dizen andacagua y están muy cerca a las minas de berenguela...".

CUADRO 3. TRIBUTACION PRETOLEDANA EN PARIA

TRIBUTOS	1548 (1)	RENTA	1560	RENTA
A) Encomendero				
Maíz/Trigo (faneg.)	2.000	16.000(2)	800	
Ropa (piezas)	?	1.000	60 (abasca) 20 (cumbi) 60 (costales)	4.000
Servicios (adultos)	200	16.000 a 32.000		
Plata (pesos ensay.)			11.000	11.000
		33.000 a 49.000(3)		15.000
B) Doctrinero (4)				
Maíz (faneg.)			48	
Papas (faneg.)			12	
Sal (arrobas)			6	
Ají (cestillos)			24	
Molle (faneg.)			12	
Pescado (arro.)			20	
Huevos (doc.)			40	
Gallinas			36	
Chicha, leña				

Fuente: A.H.P., Caja Real 1; Loredo, "Bocetos..." y C.D.G.V. N 542 (14)

(1) Se trata de evaluaciones efectuadas cuando finalizaron las guerras civiles y no de una tasa, (2) A 8 pesos la fanega, (3) Son pesos de oro y la diferencia de valor depende de si los indios tenían o no minas, (4) Tributo anual.

Por otra parte y relacionado con el tema de las conmutaciones, el rubro «maíz» bajó de 2.000 a 800 fanegas. Estas cantidades disminuyeron en virtud de que el dinero reemplazó más de la mitad del volumen entregado. Un dato novedoso fue que estos montos debían ser entregados en un valle cercano al de Cochabamba denominado Sicaya donde los Casayas y Soras tenían sus chacras y ya no en los centros mineros. No obstante, su encomendero Aldana aprovechó la fertilidad de estas tierras para cultivar también en ellas. En 1590 un indio de Sipesipe recordaba que las tierras de Tarisbamba (muy cercanas a Sicaya) pertenecían a los Soras «... por repartición del ynga se les fueron adjudicadas por los capitanes del dicho ynga y así como cosa suya las han poseído los yndios Soras siempre hasta que Lorenzo de

Aldana su amo las sembró de trigo e despues se las torno a dejar a los dichos yndios...» (17). La tributación de maíz, no exigía a la población solamente tiempo excedentario sino un volumen de producción anual cultivadas en las chacras destinadas a la subsistencia. Aunque podamos pensar que muchas de ellas estaban libres debido no sólo a las bajas demográficas ocurridas después de la conquista sino también a la ocupación étnica de ex-tierras estatales como fueron los suyos de Cochabamba, es indudable que estos gravámenes representaban mayores riesgos para la comunidad que los que tenían durante el Tawantinsuyu pues caían sobre sus propias tierras.

Pero además de maíz, también entregaban ropa y costales con sogas cuya lana la debía proporcionar el encomendero. Se trataba de una tributación en trabajo. Aunque sus cantidades son relativamente bajas, estas contribuciones eran bastante comunes en los repartimientos charqueños. Una excepción en la región fueron los lupacas quienes por su riqueza ganadera podían dar 1.000 vestidos anuales, en tanto en Paria llegaban a 80 vestidos anuales, la mitad de hombre y la otra de mujer de 2 piezas cada uno.

CUADRO 4. TRIBUTACION DE ROPA EN CHARCAS

ROPA	REPARTIMIENTOS			
	CHUQUICOTA	PARIA	CHUCUITO	CHAYANTA
Vestidos de Abasca	120	60	500	24
Costales	70	60	-	24
Vestidos de Cumbi	-	20	500	-
Frazadas	6	-	-	-

Fuente: A.H.P., Caja Real 1

Para E. Trelles, la tributación en ropa fue utilizada por el encomendero para remunerar salarios indígenas fuera de las obligaciones tributarias. Así por ejemplo Aldana dispuso en su testamento el pago de 9 años de salarios atrasados por los servi-

(17) A.H.C. E.C. 52.

cios de indios casayas a quienes «... les he dado que vestir y a Antonio le di un vestido de cumbe...» (18).

Es importante destacar que en este repartimiento se observa al igual que en el área lupaca, la confección de tejidos de distinta calidad denominados abasca y cumbi, que claramente indica la presencia de una especialización entre los tejedores. Por un lado estaban aquellos que hacían telas comunes en los telares presentes en cada unidad doméstica y por el otro un grupo de artesanos llamados cumbicamayos que manteniendo sus técnicas tradicionales con telares especiales, hacían telas finas y suaves destinadas en tiempos precoloniales al consumo de los grupos privilegiados pues éstas eran un símbolo de rango mayor.

CUADRO 4.b. TAMAÑO DE LOS VESTIDOS TRIBUTADOS EN PARIA
(EN VARAS)

VESTIDO*	MANTA/ANACO		CAMISETA		LIQUIDA	
	ANCHO	LARGO	ANCHO	LARGO	ANCHO	LARGO
Cumbi	2	2 y 1/4	1 y 1/8	1 y 1/8	1	1 y 1/3
Abasca	2	1 y 3/4	idem		1 y 1/2	1 y 1/2

Fuente: A.H.P. Caja Real 18

* La manta y camiseta corresponden al vestido del hombre en tanto el anaco y la líquida (lliclla) al de la mujer.

Un último comentario. En esta retasa consta claramente la eliminación de los servicios personales al encomendero. Sin embargo, Aldana declaraba que muchos indios de Paria fueron sus yanaconas en Potosí, Capinota, Sicaya y también en una estancia cerca de La Plata llamada Luje, además de construirle sus viviendas y un palomar fuera de la Villa. Es más, en cierta oportunidad le efectuaron un préstamo de 8.600 pesos a través de su mayordomo Cristóbal de Arenas. Arrepentido por sus abusos, ya que no cumplía con sus obligaciones hacia sus yanaconas, no pagaba los salarios por diversos servicios, ni saldaba sus deudas, decidió afrontarlas después de su muerte como indican las cláusulas testamentarias.

Resumiendo, durante las dos fases de la tributación pretole-

(18) B.C./U.N.S.A., La Paz, copia tomada en Oruro, 1876.

dana observamos que no existió ningún freno a las exigencias y abusos hasta la finalización de las guerras civiles por la ausencia de una tasación que se vio agravada por las tensiones de las luchas. Recién a partir de La Gasca, y fundamentalmente con las retasas, conmutaciones, suspensión de las menudencias y cierto control de los servicios personales de la década del 1560, fue posible generalizar cierto control y disminuir considerablemente los gravámenes.

III. LA TASA TOLEDANA Y LA MONETIZACIÓN DEL TRIBUTO

La tributación en dinero obligó a los indios a una búsqueda compulsiva del mercado. A partir de la muerte de Aldana, este repartimiento pasó a la Corona Real el 2/2/1569 por mandato del Lic. García de Castro.

De acuerdo a la Visita General dispuesta por el Virrey Toledo en 1575, el mismo quedó tasado en relación a su volumen demográfico en la suma de 16.488 pesos ensayados. Suma que quedó congelada hasta la próxima revisita, más allá de los vaivenes demográficos o del mercado.

El repartimiento debía tributar 12.658 p, 4 tomines y 1.276 y 1/2 piezas de ropa. En relación a este último rubro aportado por los Uros, se dio un valor fijo de 3 pesos cada pieza, garantizando la Corona la entrega de la cantidad estipulada de ropa a pesar que los precios de venta de la misma fluctuaran. En síntesis los aportes son

a) Total de tributación en dinero	12.658 p 4 t.
b) Total del dinero por piezas de ropa	<u>3.829 p 4 t.</u>
TOTAL	16.488 p.

A su vez, de los 16.488 pesos ensayados, se utilizaban 797 pesos para la compra de lana necesaria para la confección de ropa, quedando luego de estos descuentos en 15.691 pesos ensayados.

La Tasa se distribuyó entre los diferentes grupos que constituían el repartimiento de la siguiente manera:

CUADRO 5. TRIBUTACION DE PARIA

GRUPO	TRIBUTARIOS	POBL. TOTAL	Nº DE CACIQUES	C/U	TRIBUTACION TOTAL (pesos)	ROPA (piezas)
SORAS	420	2.285	2	7	2.926	-
CASAYAS	823	4.209	2	7	5.747	-
UROS	2.558	10.840	4	2 1 p. 4t	3.985 p. 4t *	1.276 y media
TOTAL	3.801	17.334	8		12.658 p. 4t *	1.276 y media

Fuente: A.H.P., Caja Real 18.

* A la cifra 3985 pesos 4 tomines que es la tributación en pesos de los Uros, se debe restar 797 pesos para comprar la lana, por lo tanto de los 12.658 pesos 4 tomines que es la tributación total del repartimiento quedan 11.861 pesos 4 tomines ensayados.

CUADRO 6. TRIBUTACION DE LOS UROS

UROS	TRIBUTA- RIOS	DINERO			ROPA			
		RESTO	DESCUENTO PARA LANA	C/U	CANTIDAD DE PIEZAS	VENTA	TOTAL	
					C/U	C/U	C/U	
CHARAMOCO	310	521 p.	97 p.	2 p.	1/2	154	3 p.	462 p.
CHALLACOLLO	2.248	2.667 p. 4t.	700p.	1 p. 4t.	1/2	1.122 y media	3 p.	3.367 p. 4t.
TOTAL	2.558	3.188 p. 4t.	797			1.276 y media		3.829 p. 4t.

Fuente: A. H. P., Caja Real 18.

La comparación del tributo en dinero pagado por los diversos grupos de este repartimiento indica la presencia de dos categorías socioeconómicas: a) Aymaras: conformadas por Casayas y Soras cuyos tributarios debían pagar 7 pesos cada uno, y b) Uros quienes debían entregar un monto menor en dinero, completándolo con la elaboración de media pieza de vestido de abasca por tributario. A su vez, dentro de esta última categoría existía una distinción en su interior. Por un lado los uros reducidos en el pueblo altioplánico de Challacollo pagaban 1 peso 4 tomines ensayados por tributario, en tanto que los uros del pueblo de Charamoco al vivir en los fértiles valles cercanos a Cochabamba pagaban 2 pesos por tributario, evidenciando una riqueza mayor a los anteriores. Esto no significa una diferenciación étnica o lingüística sino que demuestra una mayor capacidad económica frente a la tributación.

Los Uros constituían el grupo más numeroso de Paria representando el 67 % de su población. Por las investigaciones de Nathan Wachtel (19) sabemos que los Uros superaron los términos de este repartimiento extendiéndose por un área que se aproximaba a los 800 km. En tiempos de Toledo totalizaban 16.950 tributarios, con una fuerte concentración en la región de Paria donde sumaban 2.558 tributarios.

Los volúmenes demográficos totales de Paria (con uros y aymaras), que constan en la Visita General, superaban sensiblemente las cifras estimativas de 2.000 tributarios calculados 25 años atrás. Pensamos que al estar constituido este repartimiento mayoritariamente por Uros que vivían en la inmediaciones del Lago Poopó, no fueron éstos debidamente contabilizados. De allí las cifras menores.

En cuanto a la ropa, éstos debían entregar 1.276 y 1/2 vestidos de abasca sin contribuir con la lana, pues la compra de ésta se efectuaba con parte de la tributación en dinero. En efecto, la materia prima pasó a ser una costa más de la tasa descontándose de la gruesa de la misma. Los visitadores calcularon que cada vestido llevaba unos 5 tomines de lana, en tanto que la mano de obra se evaluaba en 2 pesos 3 tomines (20).

Volviendo nuevamente a nuestros cuadros, analizaremos en detalle la tasa tributaria efectuada por Toledo. Habíamos dicho que la población tributaria debía entregar 16.488 pesos ensayados,

(19) [8].

(20) Estos cálculos fueron efectuados sobre la base de los datos del cuadro nº 5.

suma que se lograba por la tributación en dinero y por la venta de la ropa. Pasemos ahora a los descuentos (costas). Los mismos se efectuaban en concepto de salarios pagados a doctrineros, justicias y caciques en forma proporcional a cada grupo tributario y por cuentas separadas. Veamos cada uno de ellos:

a) *Doctrina*. Los descuentos por doctrina representaban el salario que recibían los sacerdotes por el adoctrinamiento religioso de los indios del repartimiento. El mismo estuvo a cargo de frailes agustinos, cuya Orden se había instalado desde 1559 en esta Provincia y fundado un convento en Challacollo y otro en Capinota. La Tasa indica el siguiente salario:

1. Para 7 doctrineros	3.000 pesos ensayados
2. Doctrineros en Porco, Potosí y Berenguela	<u>360 pesos ensayados</u>
	3.360 pesos ensayados

Estos descuentos presentaron frecuentes conflictos por intereses contrapuestos que se originaron a partir de una de las cláusulas del testamento de Aldana. De acuerdo a ella, existía un fondo en dinero para el pago del salario de 4 sacerdotes sobre el total de 7 agustinos que doctrinaban en Paria. Sin embargo, esto no significó una disminución de la Tasa Tributaria. De los 3.360 pesos se debían depositar por disposición del virrey Toledo, 1.500 pesos ensayados en las «cajas de comunidad» correspondientes al salario de los 4 doctrineros en calidad de «sobras de doctrina». Las «cajas de comunidad» fueron un instrumento de recaudación tributaria como también de custodia de los sobrantes de esos gravámenes (de la tasa, de los salarios, de la producción de los bienes de comunidad, donaciones, intereses de censos, etc.) destinados a su vez, al pago de la siguiente cuota tributaria y a cubrir las necesidades sociales del repartimiento. Sobre el destino de estos fondos se gestaron numerosos intereses locales y sus frecuentes desviaciones expresaban la tensión creciente entre ciertos sectores sociales emergentes de la república de españoles fraccionados en fuertes relaciones de clientelismo que intentaban controlar y apropiarse de la riqueza y excedentes comunitarios para conservar o acceder al prestigio social. Volveremos más adelante sobre este problema.

b) *Salarios de Jueces, letrados, defensores y procuradores*. Se disponía de 2.413 pesos ensayados para el pago de sus funciones.

c) *Salarios de los caciques*. Como resultado de la Visita General, quedaron 8 jefes nativos a cargo del repartimiento

SORAS	1. Martín Ochane, cacique de todo el repartimiento	150 p. ensay.
	2. Sebastián (Cayo?), cacique de hanansaya	50 p. ensay.
CASAYAS	3. Martín Ayma, cacique principal de los Casayas	100 p. ensay.
	4. Pedro Uno, cacique de hurinsaya	50 p. ensay.
UROS	5. Juan Guacanchuca, cacique principal de los Uros	100 p. ensay.
	6. Alonso Quispe, cacique de hurinsaya	50 p. ensay.
	7. Lucas Collase, segunda persona de hanansaya	20 p. ensay.
	8. Miguel Chiquicayo, segunda persona de hurinsaya	20 p. ensay.
		540 p. ensay.

De modo que el salario de los 8 curacas sumaba 540 pesos ensayados.

Entonces resumiendo los descuentos por salarios serían:

a) Doctrina	3.360 p. ensay. De ellos 1.500 p. ensay. van a la Caja de Comunidad
b) Justicias	2.413 p. ensay.
c) Caciques	540 p. ensay.
	6.313 p. ensay.

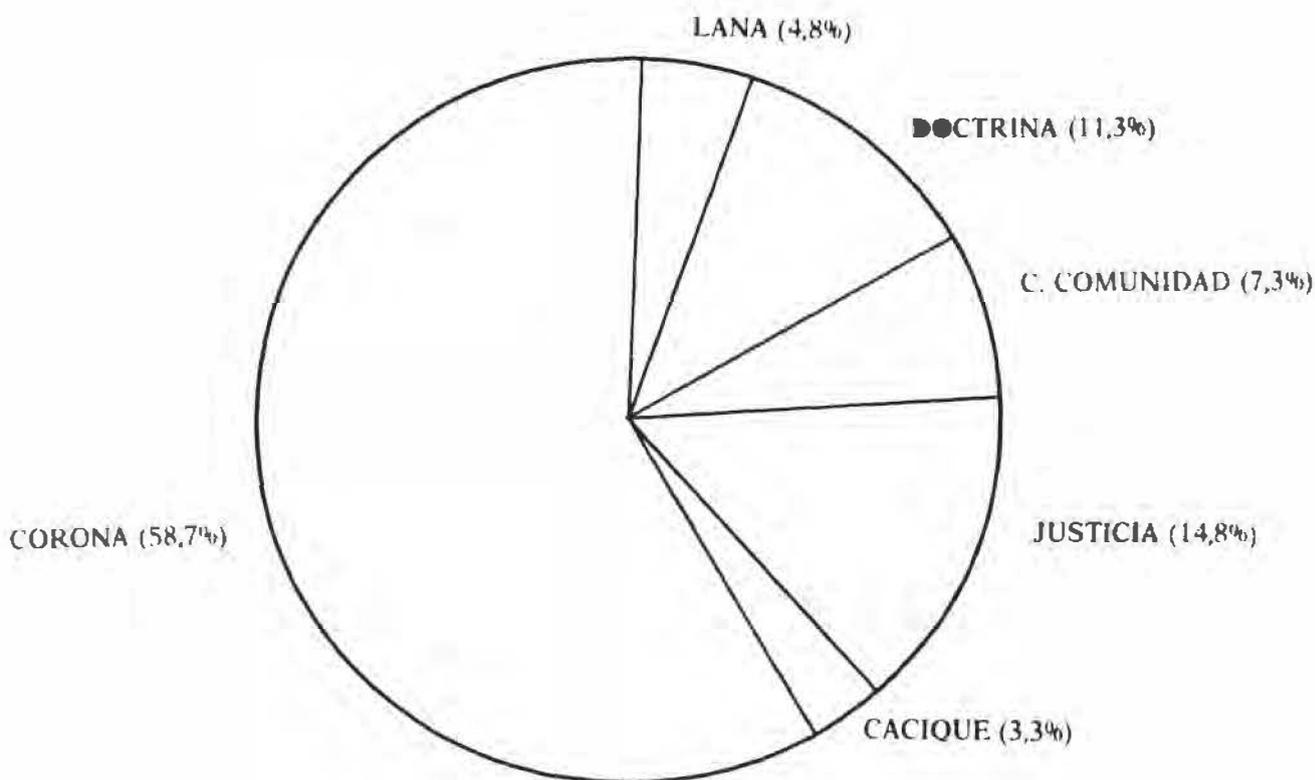
De modo que si del total de la tasa tributaria (16.488 p. ensay.) restamos los descuentos por salarios y la lana, quedan en definitiva para la Corona Real 9.378 pesos ensayados.

El corregidor recogía en dos pagos anuales la tasa tributaria. En las comunidades se efectuaba los mencionados descuentos por salarios y si existía algún sobrante, se depositaba el mismo en las cajas de comunidad. Luego los curacas llevaban el monto destinado a la Corona a la Caja Real de Potosí, donde los Oficiales Reales daban las correspondientes cartas de pago (Cuadro 7).

Ahora bien, por una disposición de Toledo, la suma correspondiente a la Corona, ascendió a 9.669 pesos 1 tomin y 11 granos ensayados. En efecto, de los 1.500 pesos de la «sobra de doctrina» que como habíamos analizado debían integrar los fondos comunitarios para que la población nativa usufructuara de ellos, efectuó en 1575 una «situación» a favor de Don Diego de Porras, Juez Visitador de la provincia de Collasuyu, Canas y Canches por 291 pesos 2 tomines ensayados (21). Por tal motivo

(21) A.N.B., 1624.

CUADRO 7. DISTRIBUCION DEL TRIBUTO
(en porcentajes)



derivó esa cantidad a los fondos de la Corona, aumentando la misma de 9.378 pesos a 9.669 pesos 2 tomines ensayados. Esto demuestra la decisión de redistribuir esas cifras que pertenecían a los fondos de las cajas de comunidad y que constituían sus reservas, en favor de los particulares.

Como se puede observar en el próximo cuadro, el monto de 9.669 pesos que se entregaba a los Oficiales Reales de Potosí, quedaba distribuido por cuentas separadas entre los grupos nativos de la siguiente manera:

Aportes que recibe la Corona, desagregado por grupo (22):

SORAS		1.803 p.		10 g.
CASAYAS		3.541 p.	3 t.	5 g.
UROS	de Charamoco	605 p.	5 t.	10 g.
	de Challacollo	3.718 p.	7 t.	10 g.
		669 p.	1 t.	11 g.

(22) A.G.N., Sala XIII, 18-1-3.

Veamos entonces cómo los curacas llevaron esas sumas a Potosí a lo largo de 15 años.

CUADRO 8. MONTOS ANUALES TRIBUTADOS A LA CORONA

AÑOS	SORAS	CASAYAS	UROS	SOBRAS	TOTAL
1575	1.458	3.180	717	611	5.966
1576	1.453	4.259	2.656	1.543	9.911
1577	995	3.336	4.432		8.763
1578	1.157	3.500	3.504		8.161
1579	1.929	3.500	3.610		9.039
1580	1.761	3.500	3.441		8.702
1581	1.760	3.500	3.335		8.595
1582	880	3.500	3.592		7.972
1583	1.760	3.500	4.055		9.315
1584	1.760	3.500	3.606		8.866
1585	1.450	3.404	2.318		7.172
1586	0	3.500	0		3.500
1587					7.870
1588	500	3.500	881		4.881
1589	0	3.500	1.753		5.253
1590	0	285	2.746*	1.558	4.589
1591	1.760	3.409	1.700		6.869
ACUMULADO (1575-1591)	18.623	52.873	42.346	3.712	125.424
PROMEDIO ANUAL	1.163,9	3.304,6	2.646,6	1.237,3	

Fuente: A.H.P., Caja Real 40 y 494.

* De ellos, el Corregidor agregó 979 p. 5 t. de indios aumentados en Carangas.

En términos generales, durante el período analizado (1575-1591) el monto destinado a la Corona, nunca alcanzó a cubrir lo estipulado, a excepción del año 1576 como consecuencia de las «sobras de doctrina» incorporadas.

A lo largo del período la tributación muestra una tendencia decreciente: Esto permite suponer o bien que la cantidad exigida resultaba demasiado alta en relación a las posibilidades de contribución, o también que los corregidores y/o administradores españoles efectuaban retenciones del dinero de las cajas de comunidad en su propio provecho e invirtiéndola en sus negocios, para depositarla más tarde en las Cajas Reales.

El comportamiento de los distintos grupos es marcadamente diferente. La tributación de los Casayas fue prácticamente la

CUADRO 9. TRIBUTACION A LA CORONA DESAGREGADA POR AÑO (1575-1591)

	1576	1577	1578	1579	1580	1581	1582	1583	1584	1585	1586	1587	1588	1589	1590	1591	
ene	146 feb	763 feb	1091 feb	211 mar	584 ene	165 may	1802 ene	435 ene	1350 dic	2318			abr	881 ene	803 mar	759 ene	700
ene	700 abr	312 may	602 mar	1082 may	1219 oct	3170 oct	1790 feb	1803 feb	454				ago	950 ago	123 dic	1000	
sep	1583 abr	742 ago	1400 mar	452 may	64	mar	13 ago	1280						?	980		
sep	226 sep	1618 ago	410 jul	765 dic	1574	ago	1803 oct	522						abr	880		
	sep	264	sep	401													
	733		sep	229													
			oct	400													
2053	4432	3503	3610	3441	3335	3592	4054	3606	2318	0	881	1753	2747	1700			
ene	1202 feb	200 jul	1750 mar	1750 ene	1750 may	1750 ene	1750 feb	1750 may	1654 mar	1750			mar	1750 abr	1750 jun	285 jun	1659
abr	1216 feb	397 ?	1750 sep	446 ago	1750 oct	1750 ago	1750 ago	1750 sep	1750 sep	1750			dic	1750 ago	1750	?	1750
sep	1841 feb	1240	sep	595													
	sep	1499	oct	709													
4259	3336	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3500	3404	3500	0	3500	285	3409			
ene	500 feb	95 mar	547 abr	481 mar	880 oct	900 mar	880 feb	880 oct	1760 sep	1450			abr	500		nov	760
sep	953 sep	900 sep	610 mar	513 dic	881 oct	860	may	880								nov	1000
			abr	32													
			sep	903													
1453	995	1157	1929	1761	1760	880	1760	1760	1450	0	0	500	0	1760			
1543																	
9910	8763	8160	9039	8702	8595	7972	9314	8866	7172	3500	0	4881	5253	3032	6869		

preestablecida y manifiestamente regular y coincidente con el nivel exigido a excepción de 1576 y 1590 (Cuadro 10). Indudablemente los casayas pudieron cumplir con la cuota exigida gracias a que contaban con suficientes tierras en los valles y abundante ganado por lo cual fueron caracterizados en su época como indios «ricos». Por su parte su población tributaria se mantuvo constante durante los años analizados (Cuadro 1).

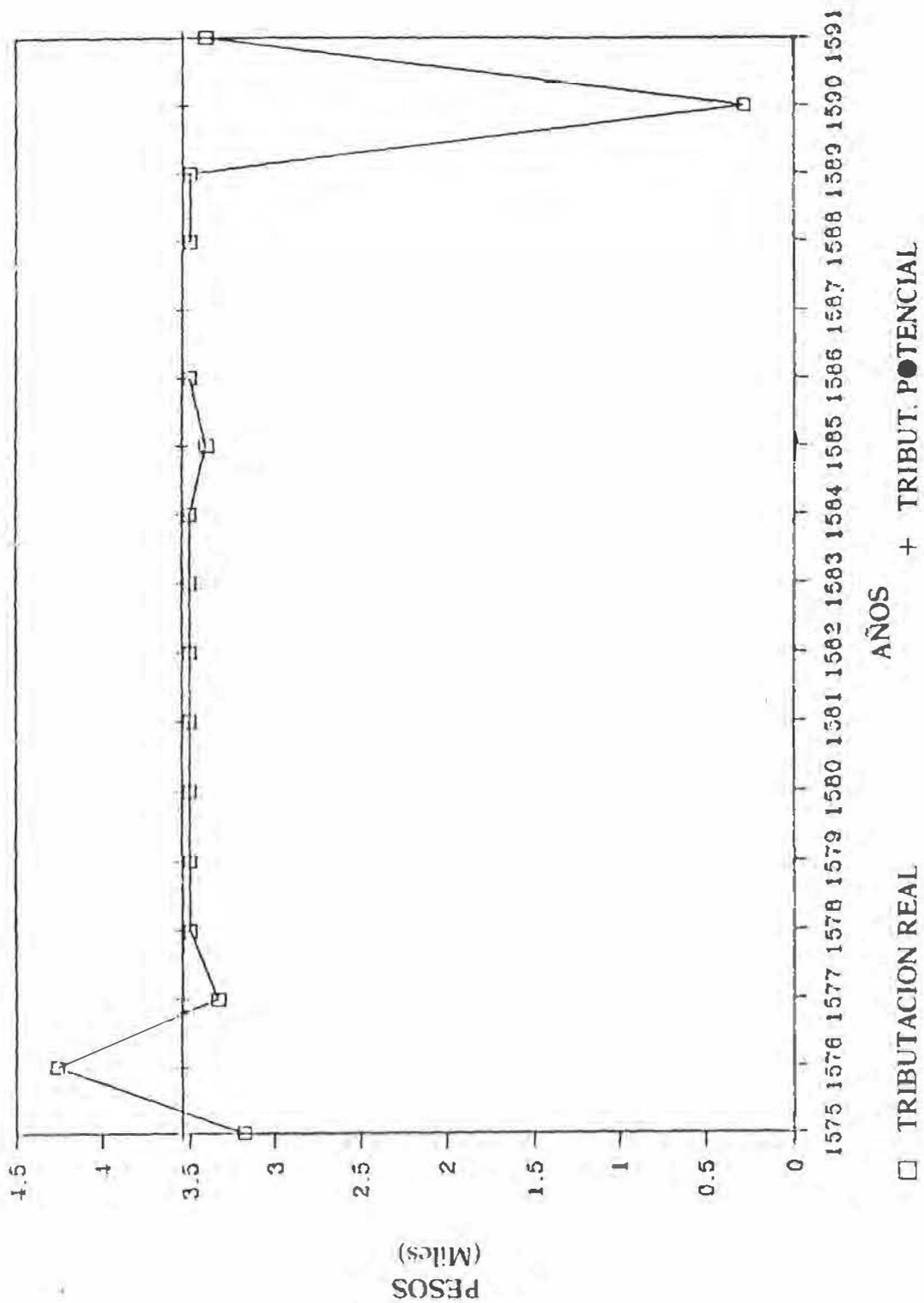
La tributación de los Soras fue irregular, con grandes oscilaciones e inclusive nula durante tres años. Un 60 % de las recaudaciones fueron marcadamente inferiores a los niveles establecidos (Cuadro 11). Es muy factible que uno de los motivos de este comportamiento se deba a la caída demográfica de su población tributaria. Entre 1575 y 1593 ésta declinó en un 11 %, advirtiéndose un desplazamiento de los tributarios desde el altiplano hacia los valles cuyos motivos aún desconocemos. Sus curacas denunciaban a la mita potosina como la causante del descenso poblacional. Si bien pudieron conservar casi todas sus chacras y pastos, carecían del número suficiente de cultivadores para explotarlos. No obstante no debemos olvidar las fuertes epidemias que asolaron la región entre 1589 y 1596 como un motivo muy importante de las oscilaciones demográficas (23).

Por último, los Uros conformaron el grupo que muestra mayores dificultades para alcanzar los niveles estipulados, ya que los montos aportados fueron sensiblemente inferiores a la tributación efectiva a excepción del año 1577. Su tributación si bien fue más estable que la de los Soras, en ningún caso puede compararse con la regularidad de los Casayas. Un dato a tener en cuenta es que en 1590, los grupos que tributaban en dinero (Soras y Casayas) alcanzaron los niveles más bajos de tributación en oposición al aporte de los Uros que si bien parecen alcanzar mayores montos, en realidad su tributación se vio abultada por la inclusión por parte de los corregidores de 979 p. 5 t. ensay. pertenecientes a indios aumentados de Carangas (Cuadro 12).

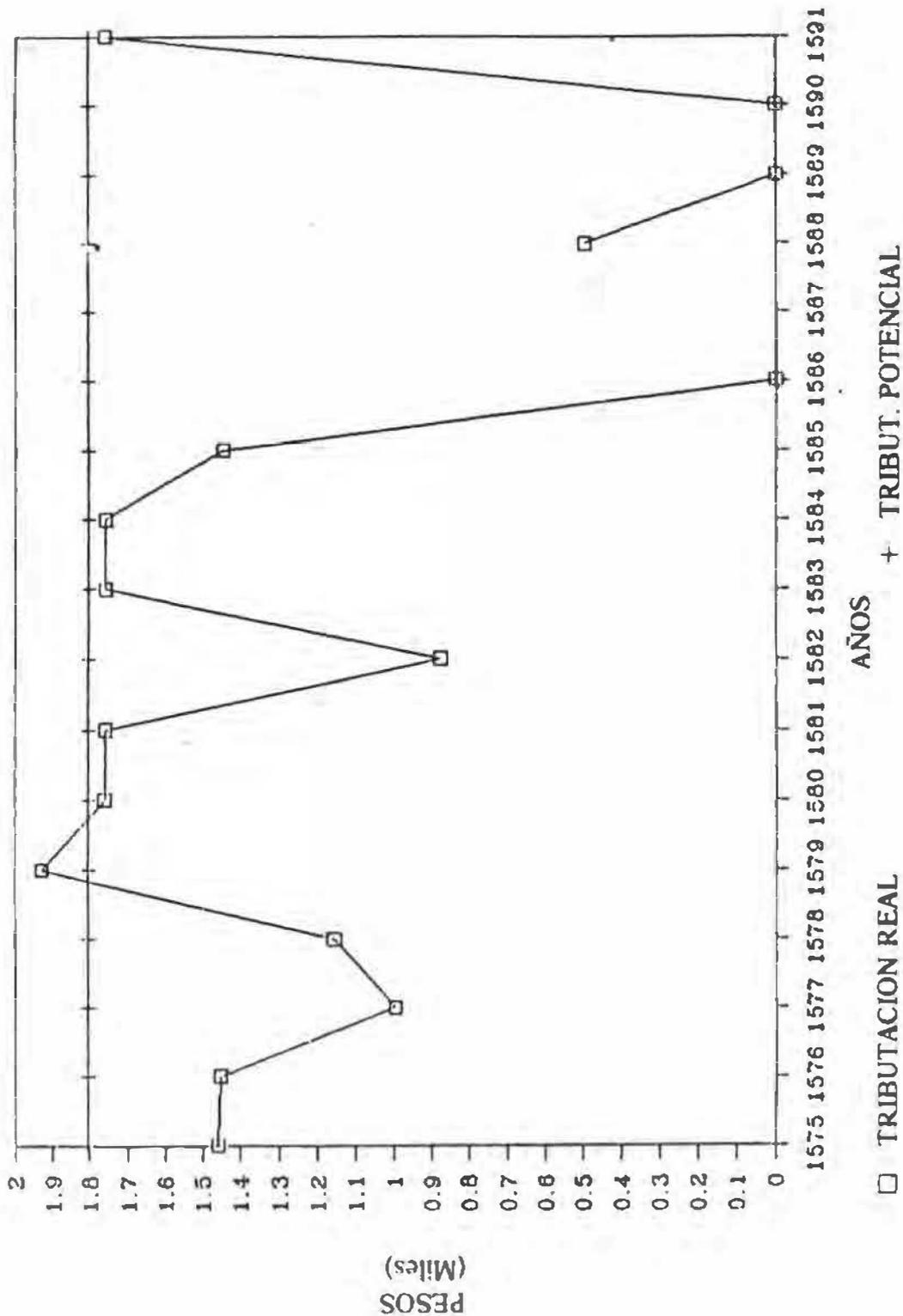
La población tributaria de los Uros había caído en un 6 %, en tanto que para la fecha analizada, sus tierras en los valles de Charamoco y Cochabamba estaban ocupadas mayoritariamente por los Soras y en menor proporción por españoles y carangas. Sin duda todos ellos figuran entre los motivos de su comportamiento tributario.

(23) T. SAIGNES, "Ayllus, mercado y coacción colonial: el reto de las migraciones internas de Chárcas siglo XVII". En: *La participación indígena en los mercados surandinos*, La Paz, CERES, 1987.

CUADRO 10. CASAYAS: TRIBUTACION REAL



CUADRO 11. SORAS: TRIBUTACION REAL



Volviendo nuevamente al monto de 9.660 p. que recibía la Corona, nos podemos preguntar quién percibía en realidad ese 58,65 % de la Tasa. ¿Los percibían los Oficiales Reales para Su Majestad o se desviaban a manos particulares? Paulatinamente la Corona fue recibiendo numerosas presiones muchas veces contradictorias motivadas por la declinación del sistema de encomiendas. Una alternativa fue recurrir a la parte del tributo destinado a S.M., aunque ese hecho erosionaba por otro lado las necesidades financieras de su Real Hacienda. Se trataba de pensiones «situadas» sobre repartimientos «vacos» otorgadas en el caso de Paria a partir de la gestión del Lic. García de Castro, aunque en otros repartimientos se iniciaron en la época de Cañete. En 1575, de los 27 repartimientos de La Plata, 18 habían pasado a la Corona y sobre muchos de ellos funcionaba desordenadamente este sistema (24). Por lo tanto la Corona, no pudo aprovechar sus rentas al favorecer una gran cantidad de pretendientes.

En el caso de Paria, los 9.669 pesos fueron derivados a (25):

1. Sueldos de los «Gentiles Hombres Lanzas y Arcabuceros».
2. Asignación a Don Gerónimo de Ondegardo.
3. Situaciones.

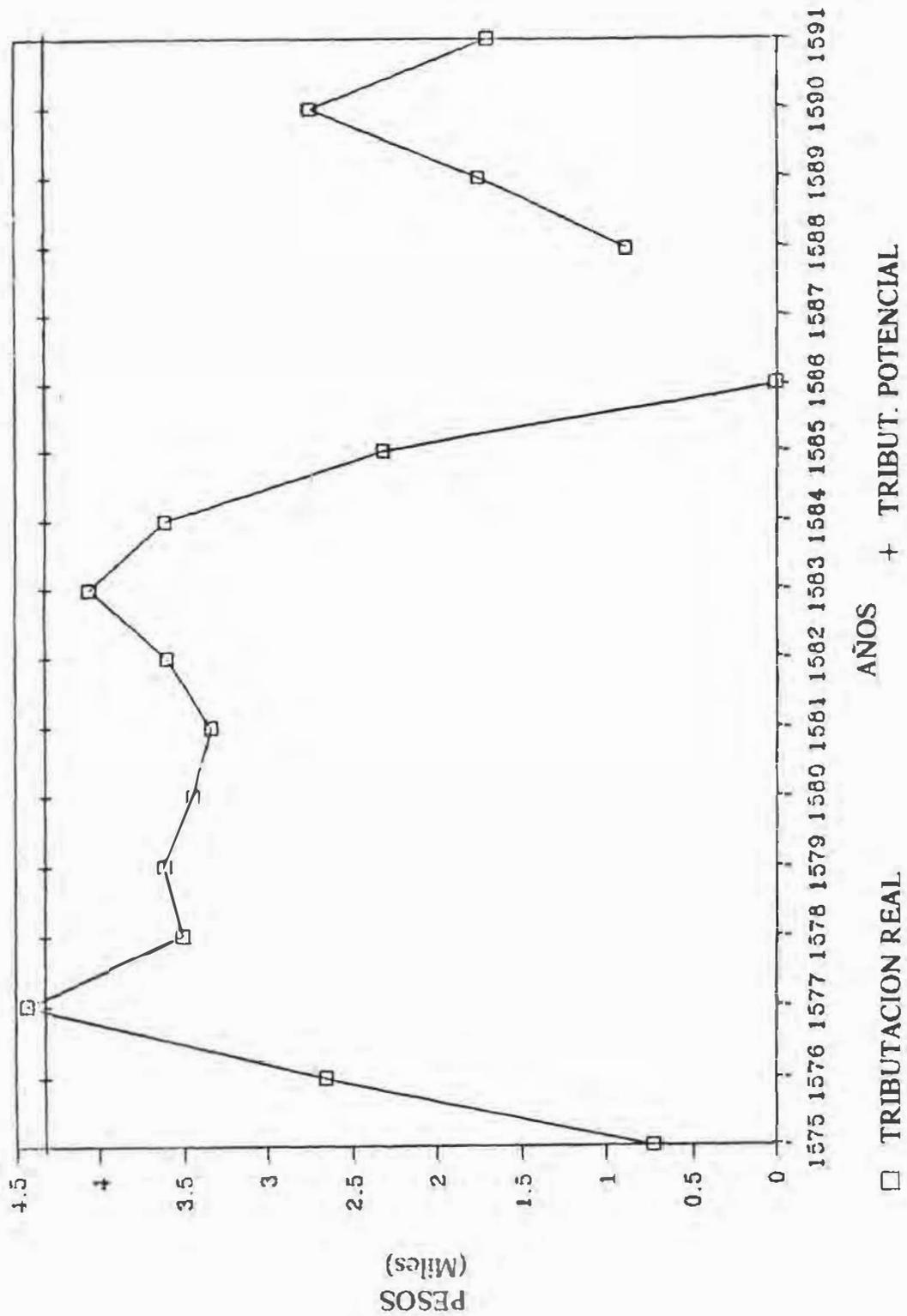
1. Como ya lo demostrara Lohmann Villena (26), el pago de los salarios a la guardia virreinal de «lanzas y arcabuces» a partir del tributo, constituía un modo encubierto de otorgar encomiendas a los descendientes de los conquistadores, situación que recién se eliminó en 1618 por orden del Virrey Esquilache. Por esta modalidad, recibían un sueldo o pensión obtenida de la tributación de los repartimientos «vacos», sin caer sobre ellos las obligaciones que tenían los encomenderos. En 1554 las guardias

(24) J. M. BARNADAS, *Charcas*, La Paz, CIPCA, 1973, pág. 248.

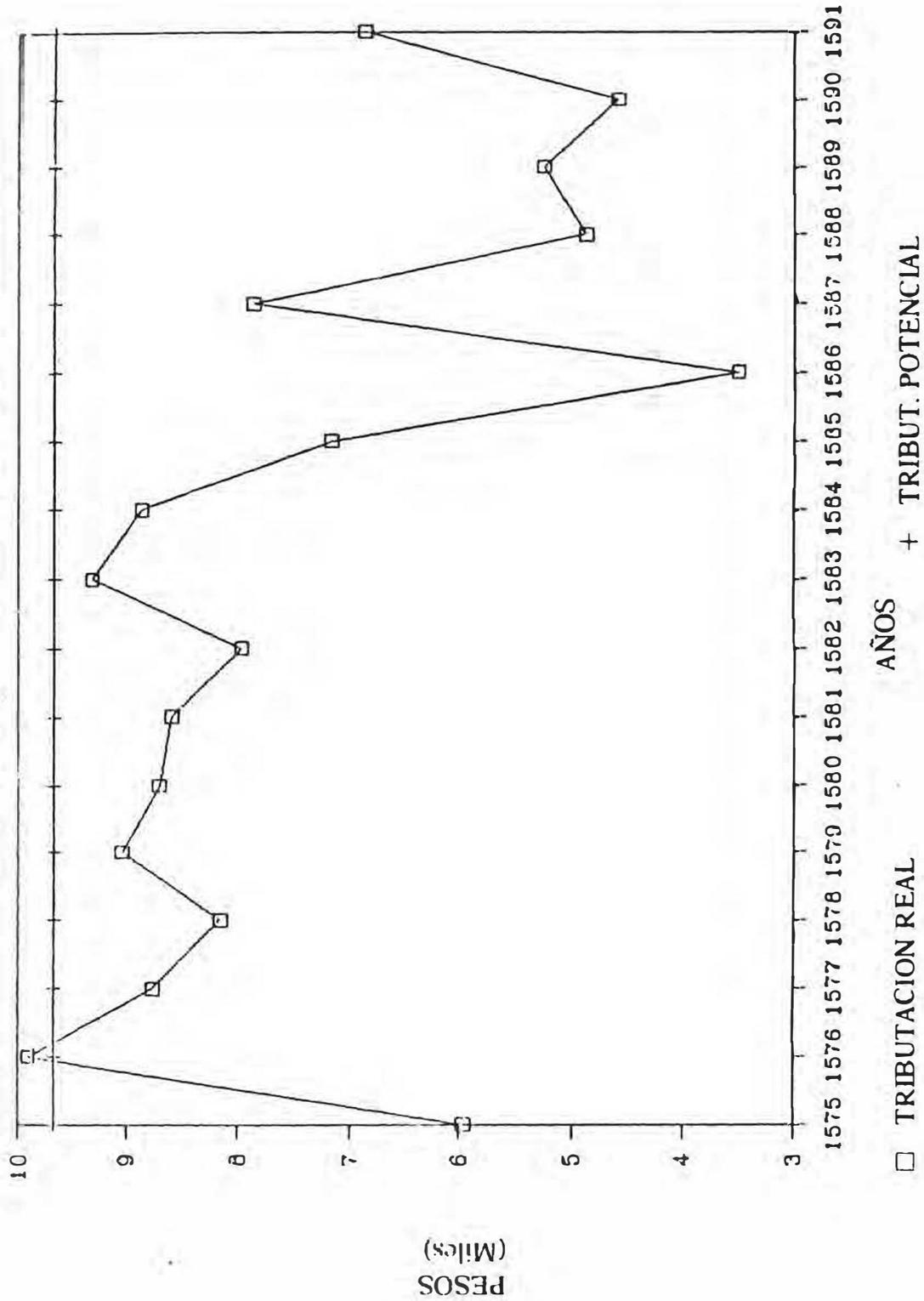
(25) A.N.B. E.C. 1624 y C.A.H.P., Caja Real 18. Los nombres y cantidades de situaciones mencionadas en la Tasa publicada por D. N. Cook, no coinciden con los datos que ofrece el manuscrito de Potosí. Pensamos que se debe a que la versión usada por Cook es una copia efectuada con posterioridad a la copia boliviana. Por tal motivo, en ese lapso de tiempo se beneficiaron un mayor número de situados en detrimento de los lanzas y arcabuces.

(26) Guillermo LOHMANN VILLENA, "Las compañías de los gentiles hombres lanzas y arcabuces de la Guardia del Virreinato del Perú". *Anuario de Estudios Americanos*, XIII, Sevilla, 1966.

CUADRO 12. UROS: TRIBUTACION REAL



CUADRO 13. TOTAL DE TRIBUTACION REAL



□ TRIBUTACION REAL + TRIBUT. POTENCIAL
 Fuente: A.H.P., Caja Real 40 «Resultas de la Hacienda Real, hechas por el Lic. Marañon...» año 1590.
 A.H.P., Caja Real 494, año 1591.

virreinales tenían asignados 114.500 pesos obteniendo de Paria 4.000 pesos en 1575 (27).

2. Don Gerónimo de Ondegardo, también recibió su parte como heredero de la encomienda del Lic. Polo en el Valle de Cochabamba (Repartimiento del Paso). Por orden de Toledo, debía percibir 798 pesos que correspondían al tributo de 114 indios Soras (a razón de 7 pesos cada uno). Si bien estos indios pertenecían al repartimiento de Paria, tenían también algunas chacras en ese valle. Cuando su padre el Lic. Polo recibió la encomienda del Valle de Cochabamba conformada por mitmaq-kuna que antiguamente trabajaban para el Tawantinsuyu, pretendió también el tributo de estos Soras, quienes también desempeñaban esas tareas. Sin embargo, a diferencia de los otros grupos étnicos, los Soras no habían roto los vínculos con los curacas de Paria y estos últimos reclamaban tanto a sus parientes como a las tierras estatales por ellos cultivadas. Toledo resolvió el problema, entregando los indios y algunas tierras a los caciques de Paria, mientras que a Don Gerónimo de Ondegardo lo benefició con una asignación de dinero perteneciente a la tasa de este repartimiento, pero desvinculándolo de su función como encomendero.

3. Un caso semejante son las «situaciones». Estas son pensiones que otorgaba la Corona a partir de sus fondos tributarios como medio para corregir o subsanar viejas cédulas de encomiendas que nunca se habían concretado o que se habían interrumpido y que por lo tanto se hallaban en una situación irregular. La presencia de repartimientos «vacos» provocaba numerosos pleitos entre hijos de encomenderos que pretendían y esperaban efectivizar las rentas señaladas a sus padres desde mucho tiempo atrás pero que en muchos casos no fueron sustanciadas. Así por ejemplo, Ana Villegas, casada con Hernando de Santillán, recibió en 1569 del Lic. García de Castro una renta de 1.000 pesos por año para su alimento tomada de los tributos del repartimiento de Paria a cuenta de los 2.000 pesos que le señaló el Consejo de

(27) K. ANDRIEN, "El corregidor de indios, la corrupción y el estado virreinal en Perú (1580-1630)". En *Revista de Historia Económica*, año IV, nº 3, Madrid, 1986, pág. 498.

Indias en 1565 de aquellos repartimientos vacos o que estuvieran por «vacar». De este modo se la recompensaba por la encomienda de 8.000 pesos de renta que había perdido su padre el Capitán Gerónimo de Villegas. Este conquistador colaboró desde los primeros tiempos en el descubrimiento y dominio de los Chachapoyas, Moyobamba, Conchucos y Prov. de la Canela, y más tarde durante las guerras civiles en la causa de La Gasca. Gonzalo Pizarro había matado en el Cuzco a su mujer y a un hijo y disipado su hacienda y encomienda. Por tal motivo obtuvo una nueva encomienda que La Gasca había quitado a Lucas Martínez Vegaso por muy poco tiempo pues éste la volvió a recuperar, quedando pendiente la renta del Capitán Villegas. Otro caso fue el de Lorenzo de Ulloa, vecino de la ciudad de Trujillo quien obtuvo una situación a partir de 1569, de 1.200 pesos (800 pesos en el repartimiento de Catacaos y 400 pesos en Loja) en recompensa de los indios que le sacó el Conde de Nieva cuando se reformó la ciudad de Jaén y favoreció con ella a sus vecinos. Más tarde se unificaron las dos situaciones de L. de Ulloa en los tributos de Paria, para reemplazarla en 1588 en la de Lambayeque.

Por lo demostrado, las situaciones se iban traspasando, dividiendo o cambiando de repartimiento, y este hecho agudizaba el desorden administrativo. Los situados presionaban constantemente por sus rentas alegando que «...el Licenciado Castro y ansi mismo el dicho don Francisco de Toledo habían hecho algunas situaciones en el dicho repartimiento (de Paria) de que no se tenía noticia y se habían proveido y criado mucha cantidad de lanzas...». Efectivamente, durante la gestión del Lic. Castro en 1569, se había favorecido a los hombres lanzas y aracabuceros dejando pendientes las pensiones de Luis de Tapia (por 2.000 pesos), de Alonso Gutiérrez (4.000 pesos) y Hernando de Santillán (1.000 pesos) todos ellos con cédulas del Consejo de Indias. Recién durante el gobierno de Toledo, el Consejo falló en favor de los situados. Sin embargo, la cantidad de pensiones, superaba ampliamente la renta fiscal. Veamos el cuadro siguiente que corresponde a 1575.

CUADRO 14. SITUACIONES IMPUESTAS SOBRE LA RENTA DE 9.669 PESOS PERTENECIENTES A LA CORONA

SITUACIONES	ASIGNACION	DESCUENTO POR DOCTRINA	RENDA
Diego de Porras	291 p. 2 t.		291 p. 2 t.
Lic. Polo	792 p.	347 p.	451 p.
L. de Ulloa	1.200 p.		1.200 p.
D. de Porras	2.000 p.	582 p. 4 t.	1.417 p. 4 t.
J. de Alvarado	1.000 p.	291 p. 2 t.	708 p. 6 t.
P. González de Avila	1.000 p.	291 p. 2 t.	708 p. 6 t.
H. de Santillán	1.000 p.	291 p. 2 t.	708 p. 6 t.
Guardia Virreinal	4.000 p.	1.175 p.	2.845 p.
Hacienda Real	1.336 p. 2 t.		1.336 p. 2 t.
	12.625 p. 4 t.	2.978 p. 2 t.	9.669 p. 2 t.

Lo que demuestra este último cuadro es que la renta de la Corona no alcanzaba de ninguna manera a satisfacer las demandas españolas. Por lo tanto, un recurso consistió en descontar dos veces el rubro «doctrina»: uno de la gruesa de la tasa (ver Cuadro 7) y otro en cada una de las situaciones, único modo que las cifras pudieran cerrar. El primer descuento se realizaba en la comunidad, mientras que el segundo lo hacían los Oficiales Reales en Potosí basándose para ello en provisiones del Lic. Castro. Esta última deducción resultaba a todas luces un hecho absolutamente irregular pues no se trataba de encomiendas sino de pensiones por lo tanto no cabía esa rebaja. Como hemos demostrado ese «teórico» descuento jamás estuvo destinado al salario de sacerdotes sino a tratar de balancear las cuentas de la Corona.

Por lo tanto, toda esta controversia derivó en una infinidad de pleitos entre situados, Real Hacienda y comunidad que se prolongaron hasta el siglo XVII. Los situados pretendían cobrar sin descuentos lo que indicaban sus cédulas e inclusive cobrar los «corridos» acumulados desde las fechas que se otorgaron esos beneficios. Para ello en más de una ocasión propusieron que se utilizaran los fondos de las cajas de comunidad. En franca oposición los curacas de Paria, solicitaban que el rubro «diezmo y doctrina» se descontara de las situaciones y no de la gruesa de la Tasa. De este modo podían incluir esos montos en sus respectivos fondos comunitarios y hacer frente a las deudas tributarias.

IV. ALGUNOS COMENTARIOS FINALES

El sistema tributario indígena formó parte del sistema económico colonial y se hallaba íntimamente relacionado con su estructura social. El mundo colonial y en especial la «república de españoles» se apropiaba no sólo de la fuerza de trabajo indígena sino también extraía su excedente para transferirlo a diversos sectores.

Nos interesa remarcar la circulación del excedente indígena y su destino.

Durante la primera etapa, la tributación en especie y parcialmente en dinero benefició a aquellos españoles que de un modo u otro habían participado en las guerras de conquista y más tarde en las guerras civiles. En un principio la tributación fue desordenada y en algunos casos compulsiva para luego desembocar durante el gobierno de La Gasca en una tributación contenida por pautas globales (tasa). Los encomenderos transformaban la producción agraria que recibían de la población nativa en dinero y ésta circulaba en el mercado colonial.

Ya en tiempos de Toledo, la mayoría de los repartimientos de charcas dependían de la Corona a través de una tributación en dinero. Como lo demostrara C. S. Assadourian (28), al desviar el Estado la mano de obra al sector minero, transformaba el salario mitayo en renta de la encomienda. En otros casos, también se apropiaba de los fondos comunitarios en dinero para subsidiar al mismo sector. Así por ejemplo entre los años 1580-82 el Virrey Toledo tomó la suma de 100.000 pesos ensayados de diferentes cajas de comunidad, como parte de un préstamo mayor para que se montara la Compañía del Trajín de Azogue que debía llevar ese metal desde el asiento de Huancavelica a Potosí, a cargo de Juan de Pendones, Carlos Corzo y Francisco de Guzmán (29). Frecuentemente, la acumulación de estos y otros intereses servía para otorgar nuevos préstamos de forma tal que muy raras veces aliviaba la carga tributaria.

Como hemos analizado, el primer paso tributario consistía en

(28) C. S. ASSADOURIAN, "La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial". En: *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1550-1975)* México, Ed. Florecano Comp. F.C.E., 1979.

(29) A.N.B., Minas 142. El corregidor de Paria Don Francisco de Valenzuela, sacó por orden de Toledo de la caja de comunidad de Paria 12.616 pesos 5 tomines ensayados el 20 de enero de 1582. Las comunidades debían cobrar 901 pesos 1 tomin y 3 granos ensayados por intereses anuales.

la recaudación realizada en las propias comunidades bajo el control de los corregidores y autoridades nativas. A partir de esos montos se efectuaban los correspondientes descuentos por salarios como así también el ingreso a las cajas de comunidad de partidas de dinero que se acumulaban por sobras de salarios (se descontaban las ausencias) o por una mayor producción de los bienes de comunidad. Este último caso tenía que ser bastante frecuente en Paria, ya que como hemos indicado, poseía bienes muy rentables donados por su último encomendero. Sin embargo, frecuentemente sus fondos fueron utilizados por sus corregidores y administradores para sus propios negocios. Por lo menos así lo afirmaba en 1595 el Lic. Antonio Gutiérrez de Ulloa, inquisidor apostólico y visitador de la Audiencia de Charcas, Oficiales Reales y de la Hacienda Real, quien afirmaba que los administradores de Paria obligaban a los indios «...a la guarda de los ganados de la dicha administración como bienes suyos, ocupan mucho número de indios en sus tratos y grangerías enviándolos a esta villa y a los valles de Cochabamba y a otras partes a sus trajines como a otros servicios y trabajos...» (30).

También el administrador Tesso de Medina en el año 1600 alegó en su descargo que los administradores anteriores habían usurpado las cartas de pago y las escrituras y que ellos habían «... cobrado, vendido y disipado mucha cantidad de hacienda de cuatro años a esta parte en mas cantidad de cincuenta mil pesos ensayados y se han quedado con ellos...» (31), en obvia referencia al cuestionado administrador Pedro de Castro.

En otros casos los fondos en dinero legados por Aldana, se derivaban como préstamos a terratenientes que tenían sus haciendas en los alrededores de La Plata. De acuerdo a los testimonios de la época, sus intereses tampoco se revertían en la comunidad sino que se reciclaban en nuevos préstamos. El manejo de la política crediticia favoreció en definitiva a los sectores privilegiados de la sociedad charqueña. Fue así como el Lic. Ulloa al controlar la contabilidad de todos los bienes de comunidad pudo determinar que en Paria restaba un saldo de 3.580 pesos ensayados en el año 1595 y que según el visitador debían percibir los indios como ayuda al pago de su correspondiente tasa. Ese monto debía ser repartido de la siguiente manera: 1.800 pesos ensayados a los Uros, 1.000 pesos a los Soras y 780 pesos a los Casayas (32).

(30) A.H.P., Caja Real 58.

(31) A.N.B. E.C. 1624.

(32) A.G.N. Sala XIII, 18-1-3.

Esa suma permitiría cubrir la mitad del tributo destinado a la Corona. Sin embargo el auto de Ulloa muy poco o nunca se efectivizó. Así por ejemplo en 3 años (1595-1627), los Soras sólo recibieron 3.000 pesos ensayados en lugar de los 32.000 pesos que les hubiera correspondido. En tanto Diego Challapa, cacique de los Uros de Challacollo terminó encarcelado a fines de 1608, por las abultadas deudas tributarias a la Corona.

La segunda etapa tributaria consistía en el depósito que se hacía en las Cajas Reales de Potosí destinado a la Hacienda Real. Como lo hemos demostrado en los gráficos, ese monto no alcanzaba a cubrir las sumas exigidas. Es más, los respectivos curacas al entender que no llegaban a cubrir los montos tributarios exigidos, ya que no se habían efectuado los ajustes a la tasa por bajas demográficas, solicitaban que esa suma se completara con los intereses de los censos o bienes de comunidad. De esta forma, a ser conscientes que ya era imposible retener el dinero en las cajas pretendieron afrontar mediante una lucha jurídica la protección de sus propias comunidades.

De todos modos cuando la Corona percibía los montos tributarios de Paria, a pesar que necesitaba incrementar sus ingresos, los derivaba a los particulares. Si bien se intentaba controlar el poder de éstos, no pudo evitar las presiones. Transfería el tributo y tan sólo se reservaba la capacidad de decisión sobre a quiénes beneficiar. De esta forma el tributo correspondiente a la Corona, volvía a circular en el mercado interno colonial.